

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Noviembre de 1899)

Seccion cuarta.

Núm. 2.497.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, practiquen diligencias para la busca y captura del asilado Enrique Sanchez Alvarez, fugado del Manicomio provincial, cuyas señas son: estatura buena, color moreno, pelo negro, ojos idem, viste ropa parda de la casa y alpargatas;

caso de ser habido lo conducirán á disposicion del Sr. Director de aquel Establecimiento, para que reingrese en el mismo, dando aviso á este Gobierno.

Valladolid 6 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.

NUM. 2.498.

CIRCULAR.

El día 2 del corriente desapareció de la posada del Campillo de esta Ciudad, una mula de ocho años, alzada siete cuartas menos tres dedos, pelo rojo oscuro, rozada en el pescuezo de la labor, aparejada con albardón. En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de mi Autoridad practiquen diligencias para averiguar el paradero de dicha caballería, conduciéndola á mi disposicion así como á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima procedencia.

Valladolid 6 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.



MONTES PÚBLICOS.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Alcazarén, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Pinar de Abajo», perteneciente al pueblo de Alcazarén, bajo el tipo de ciento cuarenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Hornillos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Tajon», perteneciente al pueblo de Hornillos, bajo el tipo de cincuenta y seis pesetas; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 16 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta cuarta para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en los montes titulados «La Luisa», «Pozuelo y Raposeras» y «Llanillo», pertenecientes al pueblo de Herrera de Duero, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 17 del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Llano de Olmedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Navazo Grande», perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de setenta y ciento pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 17 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Llano de Olmedo, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero y negral en el monte titulado «Navazo Grande», perteneciente al pueblo de Llano de Olmedo, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

El día 18 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Iscar y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de cuarenta piezas de maderas, clasificadas en 14 maderos en rollo, 12 ajuareros, 9 portalejas, 3 trozas para trillos y 2 catorzales, depositadas en el pueblo de Iscar, bajo el tipo de cincuenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 4 de Noviembre de 1899.—El Gobernador, Lorenzo Muñiz Gonzalez.

CIRCULAR.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Practicada por la Delegacion de Hacienda la liquidacion de recargos municipales del primer trimestre del ejercicio de 1899-900, y resultando que la mayoría de los Ayuntamientos notien en suficiente con el 16 por 100 de municipales para el pago de las atenciones de primera enseñanza del referido trimestre, según se demuestra por el estado que á continuacion se inserta, he resuelto que dichas Corporaciones en el improrrogable término de quinto día, ingresen en la Caja especial del ramo las cantidades que se indican en el estado de referencia y que hacen el completo del importe de las mencionadas atenciones de primera enseñanza del citado primer trimestre del ejercicio de 1899-900, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin verificarlo, procederé además de exigir las correspondientes multas á los señores Alcaldes y Concejales, al nombramiento de Delegados especiales que intervengan los fondos municipales, según dispone el art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Valladolid 7 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Lorenzo Muñoz Gonzalez.

PUEBLOS.

	Importe del trimestre.	Ingresado por la Hacienda por cuenta del mismo	Resto que se reclama á cada Ayuntamiento.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Bobadilla del Campo..	466'07	315'50	150'57
Bocigas.	200'68	181'20	19'48
Boces.	94'96	97'04	»
Boecillo.	493'04	»	»
Bolaños.	556'77	424'42	132'35
Brahojos de Medina.	195'49	194'73	0'76
Bustillo de Chaves.. . . .	246'21	233'45	12'72
Cabezon.	606'25	501'46	104'79
Cabezon de Valderaduey.	111'35	117'56	»
Cabrereros del Monte.	456'24	330'32	125'92
Campaspero.. . . .	530'16	251'97	278'19
Campillo (El).	240'65	216'66	»
Camporredondo.	122'92	109'82	13'10
Canalejas de Peñafel.. . . .	399'01	»	»
Canillas.	405'20	172'13	230'07
Carpio (El).	683'59	520'90	162'69
Casasola de Arion.. . . .	658'84	368'99	289'85
Castrejon.. . . .	513'96	249'34	264'62
Castrillo de Duero.	535'11	260'24	274'87
Castrillo-Tejeriego.	485'62	232'25	253'37
Castrobol.. . . .	138'88	145'11	»
Castrodeza.. . . .	589'55	211'02	378'53
Castromembibre.. . . .	211'11	138'85	72'26
Castromonte.. . . .	526'45	524'42	2'03
Castronuevo.. . . .	473'87	308'03	165'84
Castronuño.	705'23	718'66	»
Castroponce.. . . .	152'80	152'21	0'59
Castroverde de Cerrato.. . . .	421'28	235'61	185'67
Ceinos de Campos.. . . .	497'99	491'15	6'84
Cervillejo de la Cruz.. . . .	212'48	214'15	»
Cigales.. . . .	655'74	666'50	»
Ciguñuela.. . . .	526'45	384'98	141'47
Cistérniga.	516'55	258'27	258'28
Cogeces de Iscar.	211'05	97'98	»
Cogeces del Monte.	570'68	434'34	136'34
Corcos.. . . .	524'85	354'16	170'69
Corrales de Duero.. . . .	95'50	95	0'50
Cubillas de Santa Marta	155'89	155'29	0'60
Cuenca de Campos.	510'37	508'40	1'97
Curiel.. . . .	462'11	284'97	177'14
Encinas de Esgueva.. . . .	448'44	251'84	196'60
Esguevillas.	720'70	»	»
Fombellida.	386'64	247'66	138'98
Fompedraza.. . . .	149'09	91'28	57'81
Fresno el Viejo.. . . .	652'65	522'58	130'07
Fuensaldaña.. . . .	537'59	326'04	211'55
Fuente el Sol.. . . .	159'60	141'28	18'32
Fontihoyuelo.	154'65	154'06	0'59
Fuente Olmedo.. . . .	118'28	117'82	0'46
Gallegos de Hornija.	119'20	117'04	2'16
Gaton de Campos.	185'06	350'16	»
Géria.	450'05	307'29	142'76
Gomeznarro.. . . .	340'24	121'50	218'74
Herrin de Campos.	505'51	388'69	116'82
Hornillos.. . . .	185'58	173'43	12'15
Isicar.	641'51	514'37	127'14
Laguna de Duero.. . . .	634'09	271'70	362'35
Langayo.	406'41	179'41	227
Lomoviejo.	477'88	198'02	279'86
Llano de Olmedo.	120'70	120'29	0'41

PUEBLOS.

	Importe del trimestre	Ingresado por la Hacienda por cuenta del mismo	Resto que se reclama á cada Ayuntamiento.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia.. . . .	155'12	»	155'12
Aguasal.	94'09	95'51	»
Aguilar de Campos.	655'12	662'85	»
Alaejos.	1633'47	1351'16	272'31
Alcazarén.	609'34	423'91	185'43
Aldea de San Miguel.. . . .	238'17	272'18	»
Aldeamayor de San Martin.	643'37	265'05	378'32
Almaráz.	97'73	168'11	»
Almenara.	124'35	113'80	10'55
Amusquillo.. . . .	120'54	102'78	17'76
Arroyo.	201'05	173'52	27'53
Ataquines.	665'62	456'49	209'13
Bahabon.. . . .	120'63	101'57	19'06
Bamba.. . . .	530'90	391'15	139'75
Barcial de la Loma.	501'70	312'02	189'60
Barruelo.. . . .	92'49	115'23	»
Becilla de Valderaduey.	649'56	550'85	98'71
Benafarces.	253'64	218'88	34'76
Bercero.	639'04	385'60	253'44
Berceruelo.	108'26	83'45	24'81
Berrueces.. . . .	486'86	205'41	281'45

PUEBLOS.	Importe del trimestre.	Ingresado por la Hacienda por cuenta del mismo.	Resto que se reclama á cada Ayuntamiento.	PUEBLOS.	Importe del trimestre.	Ingresado por la Hacienda por cuenta del mismo.	Resto que se reclama á cada Ayuntamiento.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Manzanillo..	84'75	84'80	»	Sahelices de Mayorga..	386'64	226'35	160'29
Marzales..	175'07	186'53	»	Salvador de Zapardiel..	194'87	153'35	41'52
Matapozuelos..	598'21	516'65	81'56	San Cebrían de Mazote..	514'39	307'29	207'10
Matilla de los Caños..	145'99	133'49	12'50	San Llorente..	170'12	199'29	»
Mayorga..	765'54	1321'26	»	San Martín de Valbení..	545'01	306'96	238'05
Medina del Campo.. . .	1732'46	»	»	San Miguel del Arroyo..	635'95	207'25	428'70
Medina de Rioseco.. . .	1889'48	1639'22	250'26	San Miguel del Pino.. . .	108'26	68'91	39'35
Megeces..	120'94	99'69	21'25	San Pablo de la Moraleja	179'40	163'45	15'95
Melgar de Abajo.. . . .	441'94	254'56	187'38	San Pedro de Latarce.. .	694'72	481'03	213'69
Melgar de Arriba.. . . .	541'27	342'85	198'44	San Pelayo..	173'99	76'61	97'38
Mojados..	510'49	311'39	199'10	San Roman de la Hornija	651'72	315'48	336'24
Monasterio de Vega.. . .	210'26	284'71	»	San Salvador..	191'16	105'64	85'52
Montealegre..	536'10	539'45	»	Santa Eufemia..	473'25	387'03	86'22
Montemayor..	651'41	»	»	Santervás de Campos.. .	411'39	369'62	41'77
Moral de la Paz..	477'57	442'41	35'16	Santibañez de Valcorba..	170'12	117'67	53'12
Moraleja de las Panaderas.	119'24	»	»	Santovenia..	161'28	»	»
Morales de Campos.. . .	270'72	192'03	78'67	San Vicente del Palacio..	478'82	335'44	143'38
Mota del Marqués.. . . .	674'91	557'17	117'74	Sardon de Duero..	497'99	107'46	390'53
Mucientes..	639'65	407'98	231'67	Seca (La)..	1692'87	»	1692'87
Mudarra (La)..	182'24	132'40	49'84	Serrada..	592'02	395'67	196'35
Muriel..	498'61	216'41	282'20	Siete Iglesias..	612'44	»	612'44
Nava del Rey..	2382'14	»	»	Simancas..	663'79	529'55	134'24
Olivares de Duero.. . . .	473'25	259'46	213'79	Tamariz..	436'13	430'14	»
Olmedo..	1506'44	1476'16	30'28	Tiedra..	808'85	438'33	370'52
Olmos de Esgueva.. . . .	267'55	174'93	92'57	Tordehumos..	713'27	775'89	»
Olmos de Peñafiel.. . . .	150'94	99'10	51'84	Tordesillas..	1497'35	»	»
Padilla de Duero..	183'68	»	»	Torrecilla de la Abadesa	354'69	117'70	336'99
Palacios de Campos.. . .	458'40	361'76	96'64	Torrecilla de la Orden.. .	733'07	628'70	104'37
Palazuelo de Vedija.. . .	739'25	444'39	294'86	Torrecilla de la Torre.. .	108'26	84'74	23'52
Parrilla (La)..	510'37	179'06	331'31	Torrefombellida..	349'52	135'89	213'63
Pedraja de Portillo (La)..	661'31	319'34	341'97	Torre de Peñafiel.. . . .	185'59	95'59	90
Pedrajas de San Esteban..	658'84	225'91	432'93	Torrelobaton..	671'20	720'62	»
Pedrosa del Rey..	708'32	471'92	236'40	Torrescárcela..	151'56	164'03	»
Peñafiel..	2222'50	744'19	1478'31	Traspinedo..	503'93	143'37	360'06
Peñaflor..	634'09	»	»	Trigueros..	466'94	304'98	161'96
Pesquera de Duero.. . . .	542'54	337'20	205'34	Tudela de Duero..	1150'95	936'32	214'63
Piña de Esgueva..	510'37	»	»	Union (La)..	510'49	»	510'49
Piñel de Abajo..	411'39	226'86	184'53	Urones de Castroponce.. .	205'31	270'51	»
Piñel de Arriba..	154'04	161'20	»	Urueña..	526'94	352'52	173'62
Pobladura de Sotiedra.. .	143'52	125'40	18'12	Valbuena de Duero.. . . .	411'39	374'59	36'80
Pollos..	535'11	562'87	»	Valdearcos..	178'41	136'34	42'07
Portillo..	1292'92	»	»	Valdenebro..	558'93	409'97	148'96
Pozal de Gallinas.. . . .	498'61	403'24	95'37	Valdestillas..	578'05	111'15	466'90
Pozaldéz..	780'09	597'87	182'22	Valdunquillo..	386'64	463'50	»
Pozuelo de la Orden.. . .	216'27	213'89	2'36	Valoria la Buena..	634'71	460'78	173'93
Puente Duero..	167'03	33'06	»	Valverde de Campos.. . .	498'12	308'03	190'09
Puras..	91'53	93'88	»	Valladolid..	»	»	»
Quintanilla de Abajo.. . .	535'11	250'77	284'34	Vega de Ruiponce..	405'20	»	»
Quintanilla de Arriba.. . .	516'53	233'32	283'23	Vega de Valdetrongo.. . .	438'35	258'87	179'48
Quintanilla del Molar.. . .	87'22	132'39	»	Velascálvaro..	119'77	254'35	»
Quintanilla de Trigueros	479'43	220'97	258'46	Velilla..	183'74	153'09	30'55
Rábano..	240'39	170'29	70'10	Velliza..	510'37	307'03	203'34
Ramiro..	139'19	120'49	18'70	Ventosa de la Cuesta.. . .	444'92	163'87	281'05
Renedo..	504'18	382'43	121'75	Viana de Cega..	218'19	97'13	121'06
Roales..	473'25	236'81	236'44	Viloria..	93'41	81'86	11'55
Robladillo..	102'07	74'81	27'26	Villabañez..	491'80	522'85	»
Rodilana..	523'73	403'24	120'49	Villabarúz de Campos.. .	160'84	287'37	»
Roturas..	79'65	111'61	»	Villabrágima..	665'02	785'92	»
Rubí de Bracamonte.. . . .	501'14	»	»	Villacarralon..	262'41	210'64	51'77
Rueda..	1732'47	918'10	814'37	Villacid de Campos.. . . .	386'64	263'07	123'57

PUEBLOS.	Importe del trimestre.	Ingresado por la Hacienda por cuenta del mismo	Resto que se reclama á cada Ayuntamiento.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Villaco..	183'32	74'56	113'76
Villacreces.	77'32	159'74	»
Villaespér..	101'89	122'26	»
Villafrades.	377'43	356'05	21'38
Villafranca de Duero.. . . .	254'25	99'01	155'24
Villafrechós..	704'77	880'99	»
Villafuerte...	566'01	177'23	388'81
Villagarcía de Campos.	538'14	438'52	99'62
Villagomez la Nueva.. . . .	197'96	21'16	»
Villalán de Campos.	87'54	87'20	0'34
Villalar..	596'73	499'51	97'22
Villalba de Adaja.. . . .	136'66	116'41	20'28
Villalba del Alcór.. . . .	708'32	»	»
Villalba de la Loma.. . . .	144'11	102'69	41'42
Villalbarba.	272'20	361'76	»
Villalon.	1361'22	983'53	377'69
Villamuriel de Campos.. . . .	139'19	318'32	»
Villan de Tordesillas.. . . .	108'26	149'93	»
Villanubla..	612'44	652'23	»
Villanueva de Duero.. . . .	436'13	363'97	72'16
Villanueva de la Condesa	108'26	83'83	24'43
Villanueva de las Torres	386'64	248'22	138'42
Villanueva los Caballeros	510'36	318'39	191'97
Villanueva de los Infantes	236'62	»	236'62
Villanueva de S. Mancio.	290'75	234'61	56'14
Villardefrades.	559'86	292'20	267'66
Villarmentero.	170'12	98'32	71'80
Villasexmir.	154'41	166'44	»
Villavaquerín.	549'98	278'11	271'87
Villavellid.	442'60	238'80	»
Villaverde de Medina.	506'04	756'11	»
Villavieja de los Caballeros. . . .	530'16	»	530'16
Villavieja..	485'62	»	485'62
Zaratan..	634'09	387'17	246'90
Zarza (La)..	197'34	»	197'34
Zorita de la Loma.	84'88	146'96	»

NÚM. 2.496.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion de 30 de Octubre de 1899.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Valentin García Primo, vecino de Villasexmir y Concejal de su Ayuntamiento, en la que hace renuncia de este cargo por haber sido nombrado Fiscal municipal de citada villa para el bienio de 1899 á 1901; y considerando que el Sr. García Primo acredita con documentos oficiales este nombramiento como igualmente la toma de posesion del mismo;

Considerando: que el cargo de Fiscal municipal es incompatible con el de Concejal á

tenor de lo dispuesto en el art. 43, caso 2.º de la ley Municipal; la Comision provincial en sesion de ayer, acordó aceptar la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villasexmir tiene presentada D. Valentin García Primo.

Valladolid 31 de Octubre de 1899.—El Vicepresidente, *Moisés Flores*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.

NÚM. 2.488.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

INTERVENCION.

De conformidad con la Real orden del Ministerio de la Guerra de 24 de Octubre último publicada en la *Gaceta* de 26 del mismo mes, queda ampliado el plazo para admitir ingresos por redencion del servicio militar de los mozos del actual reemplazo, hasta las tres de la tarde del día 20 de Noviembre actual en que expira la prórroga concedida.

Valladolid 4 de Noviembre de 1899.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NUM. 2.499.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Por orden de esta Alcaldía se hallan depositados dos machos cabríos, encontrados en este término el día veintiocho de Octubre próximo pasado, al pago de Castro, ó sea en la carretera de Madrid á la Coruña, sus señas son: pelo rojo y pequeños.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, el que puede pasar á recogerlos, previo el pago de los gastos que hubiesen ocasionado.

Vega de Valdetronco 2 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, *Dimas Salgado*.

Seccion quinta.

Núm. 2.490.

Don Emilio Frias Lomelino, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor que sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á veinticinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve; el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta capital y su partido, habiendo visto los autes que proceden, seguidos entre partes, de una como demandantes, D. Pedro y Doña María del Carmen Aguado Alonso, mayores de edad, vecinos de esta poblacion, representados por el Procurador D. Servando Bravo, bajo la direccion del Letrado D. Teodosio Infante; y de la otra, en concepto de demandados, D. Heraclio Aguado Alonso, Doña María del Consuelo Aguado, D. Mariano Fernández, causa habiente de don César y padre de D. Mariano Fernandez Aguado, hijos de Doña María de las Mercedes Aguado Alonso, y Doña Amalia Gutierrez, viuda de D. Pedro Aguado, vecinos de esta poblacion y Palencia, sin representacion por estar declarados rebeldes, entendiéndose, por lo tanto, en lo que á los mismos se refiere, con los Estrados del Juzgado, sobre que á D. Pedro y á Doña Maria del Cármen se les declare pobres para litigar con los restantes, en cuyo incidente ha sido parte el Sr. Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos catorce, veinte, veintiuno, treinta, treinta y dos y demás aplicables de la mencionada ley, fallo: que debo declarar y declaro pobre, en sentido legal, á Doña María del Cármen Aguado Alonso, para que, en tal concepto, pueda litigar con las personas á que se refiere el encabezamiento de este proveído, cada una en la representacion ó carácter con que han sido demandados, entendiéndose esta declaracion sin perjuicio de las obligaciones que determinan los artículos treinta y siete y treinta

ta y nueve del texto legal citado; igualmente fallo: que deniego el beneficio de pobreza á D. Pedro Aguado Alonso, á quien se imponen la mitad de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará y publicará en la forma que marca el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la repetida ley de Enjuiciamiento civil definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda á la letra con su original.

Para que conste, é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado, Emilio Frias.

Núm. 2.502.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Fiscal municipal de este Distrito, conforme á lo prevenido en la Real orden circular de diez de Agosto último, se anuncia la vacante del referido cargo para que los que se crean con derecho al mismo soliciten su provision dentro del término de diez días á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Valladolid á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eduardo Gonzalez.—El Secretario de Gobierno, Luis Esteban.

NUM. 2.503.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, se cita á José Guejes, vecino de esta Ciudad, que habitó en la calle de la Asuncion, vaquería, y cuyo paradero se ignora, para que el día trece del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Capital, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral en causa contra Antonio Santiago Ortiz Sanz, sobre atentado y lesiones, bajo apercibimiento que

de no realizarlo se le impondrán las penas establecidas por la ley.

Valladolid cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, Mariano de Castro.

NUM. 2.492.

Don Sebastian Moro y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia del fallecimiento abintestato de D. Eugenio Arévalo Arévalo, natural y vecino que fué de Matapozuelos, en cuya villa falleció el día trece de Junio último sin dejar descendientes de ninguna clase, ni ascendientes en ningun grado, se ha presentado escrito en este Juzgado por el Procurador D. Heraclio Torés, con poder de D. Andrés Arévalo Arévalo, hermano del don Eugenio, de D. Pancracio y Doña María Venancia Velasco Arévalo, sobrinos carnales de dicho señor, vecinos de referido Matapozuelos, solicitando se les declare herederos del D. Eugenio. Y en su vista, en providencia de este día, he acordado publicar por edictos llamando á todas las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á deducir su pretension dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Olmedo á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.—Sebastian Moro.—Por mandado de S. S.^a, Gabriel Torés.

Talon núm. 142.

Núm. 2.493.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia hoy dictada por el Sr. D. Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido, en causa criminal que tramita sobre atentado á un agente de la Autoridad, se halla acordado citar por medio de la presente al perjudicado y denunciante Julian Penche, residente que fué en Quintanilla de Abajo, Valladolid, y otros puntos, ignorándose ahora su actual paradero, con el fin de que dentro del término de los diez días siguientes al del en que tenga lugar

la insercion de ésta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de dicha Ciudad, comparezca en la Sala-Audiencia del Juzgado donde aquel ejerce sus funciones, con objeto de ratificarse en las denuncias que originaron tal causa, y ofrecerle el procedimiento, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñañiel dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Actuario, A. Bocos.

Núm. 2.487.

Don Antonio García Lopez, Juez instructor de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se llama á Alberto Llanos Labajo, natural de La Seca, provincia de Valladolid, de veintinueve años, soltero, de oficio organero, sin residencia fija, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la Cárcel pública, con objeto de recibirle declaracion y ser reconocido por el Médico de la Administracion de Justicia y el titular del Hospital de esta Capital Don Fausto Rico, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar conforme á derecho, pues así lo he acordado por providencia de hoy en el sumario que instruyo contra Celestino Gonzalez y Gonzalez, vecino de San Pedro del Arroyo, por lesiones inferidas al Alberto Llanos en dicho pueblo de San Pedro del Arroyo, en la noche del veinticuatro de Agosto último.

Dada en Avila á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio García Lopez.—El Escribano, Lope Perez.

Seccion sexta.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballeria.

El Domingo 26 del corriente á las once de la mañana, y en las Oficinas de Mayoría del Cuartel de la Merced, tendrá lugar en pública subasta y por un año, la del fiemo de caballos, bajo las bases y condiciones que obran en dicha Oficina.

Valladolid 6 de Noviembre de 1899.—El Comandante Mayor, Juan Bravo.

2

Talon núm. 143.

NUM. 2.494.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Octubre de 1899.

DIAS	NACIDOS VIVOS						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
22	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
23	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
24	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
25	1	"	1	2	"	2	3	"	"	"	"	"	"	"	3
26	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
27	"	3	3	"	"	"	3	"	"	"	"	1	1	1	4
28	2	1	3	3	"	3	6	"	1	1	"	"	"	1	7
29	2	1	3	"	1	1	4	"	"	"	"	"	"	"	4
30	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
31	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
Total	10	9	19	6	1	7	26	"	1	1	"	1	1	2	28

Valladolid 2 de Noviembre de 1899.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Francisco Lanuza*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Octubre de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1	"	"	1	1	"	"	1	2
22	1	"	"	1	2	"	"	2	3
23	1	"	"	1	"	2	1	3	4
24	1	1	1	3	2	1	1	4	7
25	3	1	"	4	"	"	"	"	4
26	1	1	"	2	3	"	"	3	5
27	1	"	"	1	"	"	"	"	1
28 (1)	1	1	"	2	2	"	1	3	5
29	"	1	1	2	"	2	1	3	5
30	1	"	"	1	2	1	"	3	4
31	2	"	1	3	1	2	"	3	6
Total.. .	13	5	3	21	13	8	4	25	46

(1) En este día aparece la inscripcion de un varon de estado ignorado.

Valladolid 2 de Noviembre de 1899.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Francisco Lanuza*.

Valladolid: 1899.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.